



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Carolina López Cuello
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00144-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda se encuentra ajustada en derecho de conformidad con los Artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422, 430 Ibídem, 709 del Código de Comercio y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva de Mínima Cuantía** en favor de **Banco Popular S.A.** y en contra de **Carolina López Cuello**, por las siguientes sumas:

- **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$341.309,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de agosto de 2018** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$156.660,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de julio de 2018 hasta el 05 de agosto de 2018.

- **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. (\$345.426,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de septiembre de 2018** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$152.906,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de agosto de 2018 hasta el 05 de septiembre de 2018.

- **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$349.594,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de octubre de 2018** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS M.L. (\$149.106,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de septiembre de 2018 hasta el 05 de octubre de 2018.

- **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M.L. (\$353.811,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de noviembre de 2018** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$145.261,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de octubre de 2018 hasta el 05 de noviembre de 2018.

- **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M.L. (\$358.080,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de diciembre de 2018** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$141.369,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de noviembre de 2018 hasta el 05 de diciembre de 2018.

- **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$362.400,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de enero de 2019** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$137.430,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de diciembre de 2018 hasta el 05 de enero de 2019.

- **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$366.773,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de febrero de 2019** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$133.143,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de enero de 2019 hasta el 05 de febrero de 2019.

- **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$371.198,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de marzo de 2019** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$129.409,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de febrero de 2019 hasta el 05 de marzo de 2019.

- **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$375.676,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de abril de 2019** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$125.236,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de marzo de 2019 hasta el 05 de abril de 2019.

- **TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$380.209,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de mayo de 2019** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$121.193,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de abril de 2019 hasta el 05 de mayo de 2019.

- **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$384.796,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de junio de 2019** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CIENTO DIECISIETE MIL ONCE PESOS M.L. (\$117.011,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de mayo de 2019 hasta el 05 de junio de 2019.
- **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$389.439,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de julio de 2019** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$112.778,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de junio de 2019 hasta el 05 de julio de 2019.
- **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$394.138,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de agosto de 2019** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$108.494,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de julio de 2019 hasta el 05 de agosto de 2019.
- **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$398.892,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de septiembre de 2019** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la

una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$104.159,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de agosto de 2019 hasta el 05 de septiembre de 2019.

- **CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$403.705,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de octubre de 2019** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$99.771,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de septiembre de 2019 hasta el 05 de octubre de 2019.

- **CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$408.576,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de noviembre de 2019** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$95.330,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y

causados desde el 06 de octubre de 2019 hasta el 05 de noviembre de 2019.

- **CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$413.505,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de diciembre de 2019** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$90.836,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de noviembre de 2019 hasta el 05 de diciembre de 2019.

- **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$418.494,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **06 de enero de 2020** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$86.287,00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y causados desde el 06 de diciembre de 2019 hasta el 05 de enero de 2020.

- **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS M.L. (\$7.348.103,00)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **07 de enero de 2020** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y

media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a las partes de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegará junto con la citación cualquier sistema de confirmación del recibo del mismo. De igual manera, se podrá notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

CUARTO: Reconocer personería al abogado **José Luis Ávila Forero** portador de la T.P. 294.252 del C. S. de la J., quien actúa como endosatario para el cobro.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb14d383b45f9be27101bc62bb834f89042b3ed7673cff385440e5516993da7**

Documento generado en 02/12/2021 02:27:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>